

January 19/49

Proy. de ley en virtud del cual se dispone que los Síndicos Municipales y Jefes de Dist. Municipales no puedan ausentarse de los términos de las Comunas o Distos. sin previa autorización del Secret. de E. de lo Int. y Policía.

6 Piezas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 JUN 1949

Número: 21116

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Habiéndose reconocido siempre, desde la desaparición de los antiguos Jefes Comunales, que los Síndicos y Jefes de Distritos Municipales, además de las atribuciones que tienen por virtud de las leyes relativas a la organización comunal, tienen el deber de velar en sus respectivas jurisdicciones por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la Nación, considero que dichos funcionarios deben permanecer siempre en los términos de sus Comunes o Distritos, para que de este modo esas jurisdicciones nunca estén acéfalas o privadas de la supervigilancia de un funcionario competente.

Con tal fin, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley, que consagra ese deber de los Síndicos y Jefes de Distritos Municipales y sujeta sus ausencias a una previa aprobación del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/10552

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Siendo deber de los Síndicos Municipales y de los Jefes de Distritos Municipales velar en sus jurisdicciones respectivas por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la Nación, además de sus atribuciones estrictamente municipales, por la presente ley se dispone que dichos funcionarios no puedan ausentarse de los términos de las Comunes o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones, sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Art. 2.- Los Síndicos Municipales que infrinjan la presente ley, podrán ser sentenciados a la destitución de sus cargos.

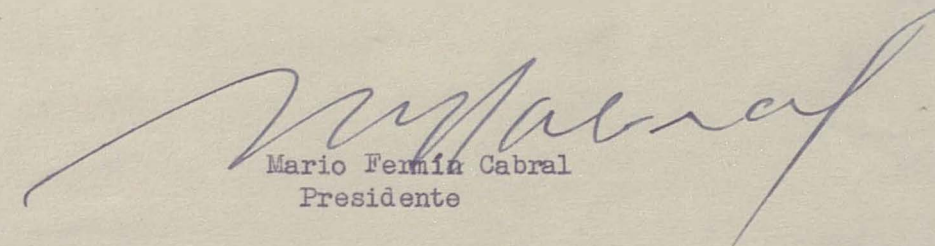
Párrafo.- La misma medida podrá ser dictada por el Poder Ejecutivo en el caso de violación de esta ley por los Jefes de Distritos Municipales.

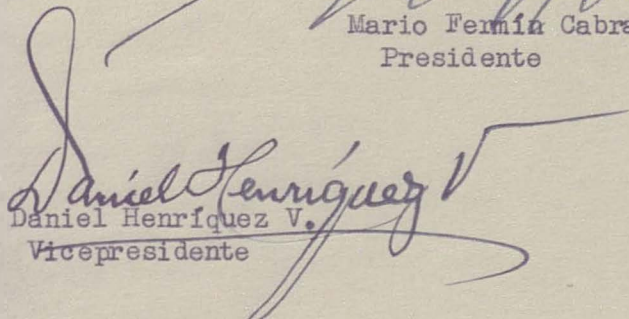
DADA & & &

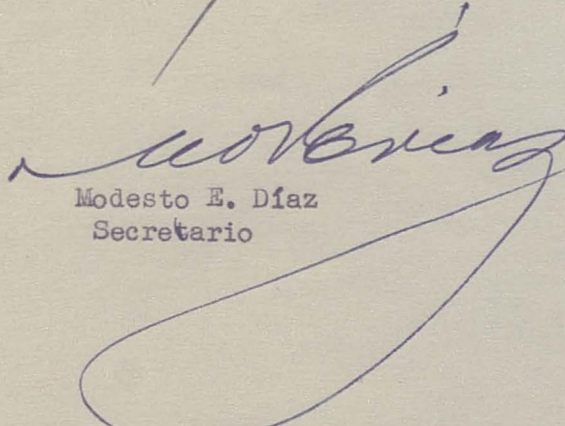
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de lo Interior y Policía han estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 19 de junio, 1949, en virtud del cual se dispone que los Síndicos Municipales y Jefes de Distritos Municipales no puedan ausentarse de los términos de las Comunes o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

La Comisión se permite recomendar al Senado apruebe dicho proyecto de ley.


Mario Fernán Cabral
Presidente


Daniel Henríquez V.
Vicepresidente


Modesto E. Díaz
Secretario

22 de junio de 1949.

01443

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de junio de 1949.-

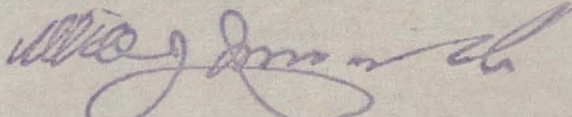
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21116 de fecha 19 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se dispone que los Síndicos y Jefes de Distritos Municipales no pueden ausentarse de los términos de las Comunes o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones, sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P1/10553

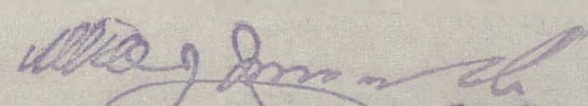
01442

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de junio de 1949.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, plácese remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se dispone que los Síndicos y Jefes de Distritos Municipales no pueden ausentarse de los términos de las Comunas o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones, sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

E/1102-03



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Siendo deber de los Síndicos Municipales y de los Jefes de Distritos Municipales velar en sus jurisdicciones respectivas por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de la Nación, además de sus atribuciones estrictamente municipales, por la presente ley se dispone que dichos funcionarios no pueden ausentarse de los términos de las Comunas o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones, sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Art. 2.- Los Síndicos Municipales que infrinjan la presente ley, podrán ser sentenciados a la destitución de sus cargos.

Párrafo.- La misma medida podrá ser dictada por el Poder Ejecutivo en el caso de violación de esta ley por los Jefes de Distritos Municipales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARIESTY,
Secretario.

GERMAN SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

7^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. X 769

en el folio 52 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y copia de ...
hechas en máquina a razón de dos espacios

Interviene

Por ... de ... 1919

Info de ...





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Núm. 264

8 AGO 1949

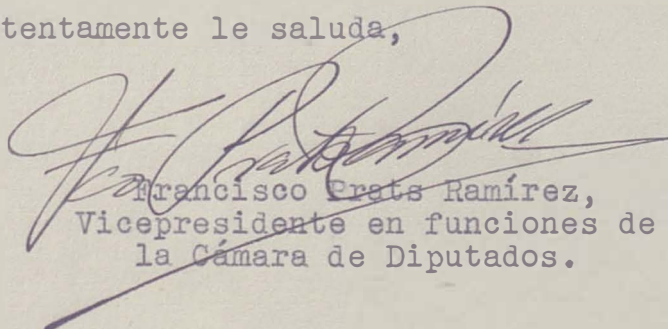
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 1442 de fecha 23 de junio de 1949, junto al cual remitió usted a esta Cámara un proyecto de ley por cuyo medio se dispone que los Síndicos y Jefes de Distritos Municipales no pueden ausentarse de los términos de las Comunas o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones, sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Francisco Prats Ramírez,
Vicepresidente en funciones de
la Cámara de Diputados.

sls.

8/10204



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26619

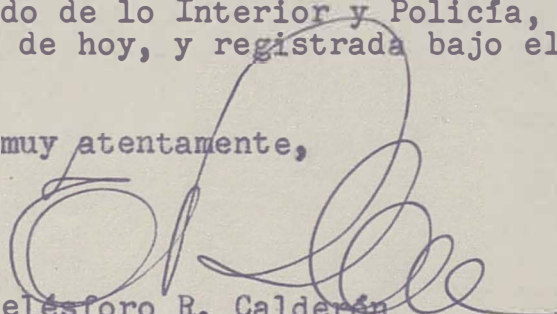
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de agosto de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
CIUDAD.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que los Síndicos y Jefes de Distritos Municipales no pueden ausentarse de los términos de las Comunes o Distritos Municipales en que ejercen sus funciones, sin previa autorización del Secretario de Estado de lo Interior y Policía, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 2081.

Le saluda muy atentamente,



Telesforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr